



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-010-2018-0307-00
Demandante:	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS SAS MEDISERVIS SAS
Demandado:	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA MEDICOST SAS
Asunto:	Acepta renuncia
Auto de S N°:	1084V (730) 2

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada LUNA CARMELA LÓPEZ ALZATE con T.P Nro. 305.326 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ed35114262fdb74a6639cbe8cae3226ab88d9516b61169b2aeef5e8b1459865

Documento generado en 04/05/2021 11:31:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>